

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 181 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO .E.P. NOTA Nº 142/97 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 995/97
QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2779 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE AC-
CIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN, (REF. ATENCIÓN MÉDICA DE LOS BENEFICIA-
RIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS), PARA SU APROBACIÓN.

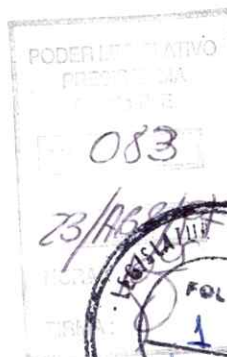
Entró en la Sesión 06/05/97

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 142
GOB.



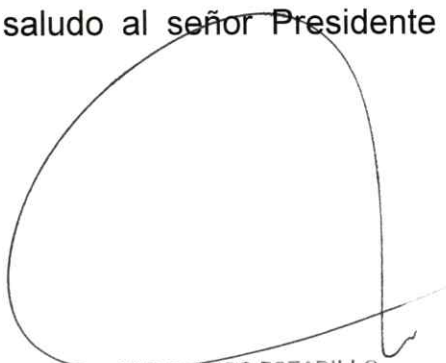
USHUAIA, 23 ABR. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2779**, ratificado por Decreto Nº 995/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



21 ABR. 1997

USHUAIA,

VISTO el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha quince (15) de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2779.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

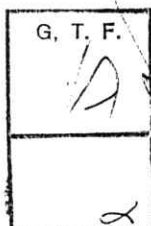
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el quince (15) de diciembre de 1996, entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 2779, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105, inc. 7) y 135º inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O Nº

995/97



DR. RUBEN OSVALDO RAFAEL
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
y de Despacho



Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, por una parte, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Social Lic. Eduardo Pablo Amadeo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Capital Federal, en adelante denominada La Secretaría, y por la otra parte, el Ministerio de Salud y Acción Social del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el señor Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Oscar Julio López, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada La Provincia, se conviene:

PRIMERA: La Secretaría encomienda a La Provincia la atención médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, residentes en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cuya atención se encuentra a cargo de La Secretaría, la que será brindada en los establecimientos sanitarios de La Provincia.

SEGUNDA: El número aproximado de beneficiarios a los que se refiere la cláusula primera del presente alcanza a 659 (seiscientos cincuenta y nueve), conforme surge del padrón que como Anexo I se agrega. Las altas y bajas que se produzcan serán notificadas por La Secretaría a La Provincia dentro de los 30 (treinta) días de producidas.

TERCERA: La atención médica a la que se obliga La Provincia, se realizará con la capacidad instalada con la que cuenta en los Hospitales Regionales y sus Centros de Salud al momento de requerirse las prestaciones, la que se basará en la conformación de una red que permita la atención de los beneficiarios con infraestructura calificada y suficiente, de acuerdo al modelo de atención que se describe en el Anexo II del presente. El sistema a implementar deberá ser equitativo y solidario con el total de beneficiarios. La Provincia no queda obligada a cubrir los gastos que pudieran surgir con motivo de derivaciones de los beneficiarios a centros de mayor complejidad, por no disponerse en los efectores Provinciales el servicio requerido. En este último supuesto, los gastos que demande la asistencia estarán sujetos al régimen establecido en la cláusula décima segunda del presente. Los beneficiarios con destino a Buenos Aires u otros, previa autorización de La Secretaría serán facturados como EN TRANSITO en la Jurisdicción en que se hallaren con cargo a La Secretaría.

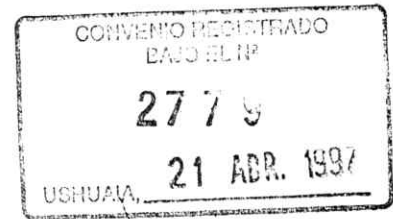
...//12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO

Director
Técnico y de Despacho



///...2

CUARTA: Las prestaciones a brindar por La Provincia se estructurarán sobre la base de un médico generalista- médico de familia- el que será responsable de la atención integral de no más de 500 (quinientos) beneficiarios. La Provincia proveerá los medicamentos contemplados en el Vademécum que se agrega como Anexo IV, de conformidad con la siguiente modalidad:

a.- En internación: Medicamentos provistos por Farmacia Hospitalaria con el 100 % (ciento por ciento) a cargo de la Provincia, según existencia en Farmacia Hospitalaria. De no existir provisión serán facturados a La Secretaría de Desarrollo Social, previa autorización.

b.- En ambulatorio: En Farmacia de Red con cobertura del 70 % (setenta por ciento) a cargo de la Provincia, que la facturará mensualmente a La Secretaría de Desarrollo Social, los productos descriptos en el Anexo IV, que hayan sido prescritos por los médicos de cabecera del Programa. El 30 % restante estará a cargo del Beneficiario, salvo que, con previa autorización de La Secretaría se autorice la facturación de dicho porcentaje a cargo de la misma.

Prótesis y Ortesis en general, estará a cargo de La Secretaría de Desarrollo Social, previa autorización.

Las prestaciones a cargo de La Provincia incluirán también las Emergencias Médicas.

QUINTA: Es obligación esencial del profesional a que se refiere la cláusula anterior llevar una historia clínica personal y única por cada beneficiario la que se mantendrá permanentemente actualizada. Copia de la misma, deberá ser entregada cuando el beneficiario requiera acceder a otro nivel de atención.

SEXTA: Será obligación esencial de los centros asistenciales conservar las historias clínicas de los beneficiarios registrando en ellas todos los episodios médicos, de enfermería, de apoyo terapéutico y asistenciales que se hubieren brindado al beneficiario.

SEPTIMA: La Secretaría se reserva el derecho de realizar auditorías médicas y administrativas a los prestadores de la red Provincial, de acuerdo a los requerimientos que ella establezca, así como a todo el sistema que implemente La Provincia. Así también, La Secretaría podrá verificar el estricto cumplimiento por parte de La Provincia de las obligaciones asumidas en el presente.

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de D.



///...3

OCTAVA: En los casos de atención primaria, en todos los niveles de complejidad, se arbitrarán, por parte de La Provincia, los medios necesarios para la atención adecuada y oportuna a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas. Así también La Provincia se obliga a poner a disposición de los Beneficiarios de Pensiones No Contributivas personal especializado a los fines de su orientación con relación a las prestaciones médicas de las que son beneficiarios, creando bajo su órbita una Unidad Ejecutora para tal fin. Sin perjuicio de ello, La Provincia a través de ésta, arbitrará los medios necesarios para la atención oportuna y eficiente de aquellos beneficiarios que requieran prestaciones no contempladas en el Anexo II, en la Red Prestacional Provincial o bien en efectores públicos o privados de otras Jurisdicciones que realicen dichas prestaciones, quedando a total cargo de La Secretaría los gastos que demande el traslado y estadía del paciente y su/s acompañante/s para la realización de las mismas.

NOVENA: La Provincia se compromete a presentar la información estadística que se le requiera con el fin de crear una base de datos donde se elaboren tasas de uso reales que facilitarán la estrategia asistencial por La Secretaría.

DECIMA: Las partes acuerdan, sin perjuicio de las obligaciones que surgen del presente, a promover al desarrollo de la salud de los beneficiarios y la elaboración, en conjunto, de programas de prevención y promoción de la salud.

DECIMA PRIMERA: La Provincia facturará sus servicios considerando el modelo de pago por capita, la que es fijada en \$ 20,00 (veinte pesos), pagaderos a mes vencido dentro de los 10 (diez) días de la fecha de recepción de la factura.

Sobre atención fuera de capita, realizada por La Provincia, se facturará por separado con cierre de facturación en el último día del mes o día hábil posterior y se pagará luego de ser autorizada por el Departamento de Auditoría Médica de la Secretaría a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la fecha de recepción de la factura. La misma deberá estar acompañada por copia de la Historia Clínica, donde consten los actos médicos según se indica en el Anexo II, y las autorizaciones que hayan sido emanadas de La Secretaría.

DECIMA SEGUNDA: Los pacientes en tránsito no incluidos en el Padrón de La Provincia de Tierra del Fuego, incorporado como Anexo I del presente, pertenecientes a los beneficiarios de La Secretaría correspondientes a otras jurisdicciones

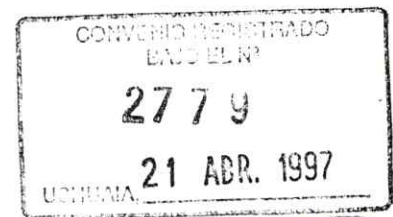
...///4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



///...4

nes o provincias, que padezcan una situación de emergencia que requiera una inmediata atención médica, ambulatoria o de internación, de impostergable ejecución, y los pacientes incluidos en el Padrón Provincial, incorporado como Anexo I para que hayan recibido prestaciones no comprendidas en el Anexo II, con autorización de La Secretaría y fueran asistidos en los establecimientos sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego. Por no estar comprendidos en el objeto de la presente contratación capitada, los gastos que demande la asistencia, serán facturados por separado a valores del Nomenclador de la ANSSAL con los adicionales por región patagónica, acompañando la mencionada facturación con copia de la Historia Clínica del paciente asistido, donde consten los actos médicos recibidos por el mismo además de las órdenes autorizadas emanadas de La Secretaría, en los términos y plazos referidos en la cláusula décima primera.

DECIMA TERCERA: A los fines de percibir los importes que correspondan a La Provincia, por las prestaciones a que se refieren las cláusulas décimo primera y décimo segunda, La Provincia procederá a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina que será utilizada, en forma exclusiva y excluyente para la ejecución del presente convenio. La Provincia, con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de las prestaciones notificará en forma fehaciente a La Secretaría la apertura de dicha cuenta y sus datos identificatorios.

DECIMA CUARTA: Este convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a partir de la fecha de iniciación que notifique La Secretaría, no pudiendo exceder el inicio al día 01 de enero de 1997. Las partes podrán acordar prorrogar el presente por otro período de 12 (doce) meses. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causa, previo aviso a la otra parte otorgado con 90 (noventa) días de anticipación.

DECIMA QUINTA: La Secretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a los Anexos del presente siempre que las mismas no alteren en lo sustancial el espíritu del presente y no modifiquen sustancialmente la ecuación económica financiera de este contrato. Las modificaciones deberán ser notificadas con una anticipación de 60 (sesenta) días, y contar con el expreso acuerdo de La Provincia para cobrar vigencia. Si dicho acuerdo no se presta, el presente

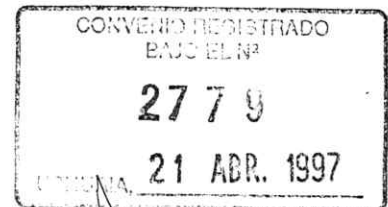
.../// 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



///...5

convenio continuará prestándose en la forma en que se venía desarrollando.

DECIMA SEXTA: Las partes podrán convenir la inclusión de nuevas prestaciones en cuyo supuesto se suscribirán los acuerdos complementarios que correspondan.

DECIMA SEPTIMA: Las partes establecen como domicilio válido para cualquier notificación los siguientes:

- Secretaría de Desarrollo Social:
Hipólito Irigoyen N° 1447- 3º Piso - Capital Federal
Pensiones No Contributivas
- Provincia de Tierra del Fuego:
Ministerio de Salud y Acción Social
San Martín N° 450- USHUAIA

DECIMA OCTAVA: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos:

- Anexo I: Padrón de Beneficiarios.
- Anexo II: Modelo Prestacional e inclusiones de Servicios.
- Anexo III: Exclusiones de Servicio.
- Anexo IV: Listado de Prestaciones de Centros Asistenciales en la Provincia.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los quince... días del mes de diciembre de 1996.-

DR. OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
Acción Social

Lic. Eduardo Pablo Amadeo
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

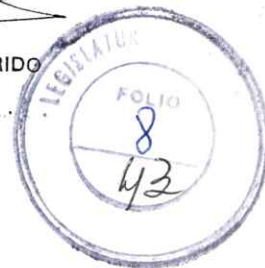
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



ANEXO I

PADRON DE BENEFICIARIOS

Lic. Eduardo Pablo Amadeo
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

DR. OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
y Acción Social

CONVENIO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

DEL : 33 DIS : 00 AGEN : 00

TIERRA DEL FUEGO

[illegible]

~~JUAN CARLOS GARRIDO~~
Director
~~Técnico y de Despacho~~

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

27 7 9

USHUMA, 21 ABR. 1997

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

DEL : 33 DIS : 00 AGEN : 00

TIERRA DEL FUEGO

NRO	DE	ATILADO	GP	APPELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO *	CALLE	NRO	P.	DTOL.	C.D.	LOCALIDAD	F. NACIM.	F. ALTA
1	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
2	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
3	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
4	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
5	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
6	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
7	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
8	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
9	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
10	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
11	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
12	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
13	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
14	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
15	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
16	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
17	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
18	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
19	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
20	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
21	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
22	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
23	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
24	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
25	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
26	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
27	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
28	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
29	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
30	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
31	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
32	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
33	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
34	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
35	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
36	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
37	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
38	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
39	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
40	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
41	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
42	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
43	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
44	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
45	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
46	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
47	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
48	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
49	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
50	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
51	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
52	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
53	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
54	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
55	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
56	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
57	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
58	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
59	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
60	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
61	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
62	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
63	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
64	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
65	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
66	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
67	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
68	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
69	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
70	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
71	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
72	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
73	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
74	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
75	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
76	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
77	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
78	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
79	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
80	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
81	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
82	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
83	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
84	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
85	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
86	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
87	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
88	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
89	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
90	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
91	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
92	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
93	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
94	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
95	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
96	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
97	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
98	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
99	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000
100	00	00	00	CANDIDO NATALIO NBI	14684	ESTANCIA LA PAMPA	00000			0	INDIO	00000	00000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

27 7 9

USHUNA. 21 APR. 1997

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

MODEL : 33 DIS : 00 AGEN : 00

TIERRA DEL FUEGO

[illegible]

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

27 7 9

21 ABR. 1997

USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Técnico y de Docencia

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

TIERRA DEL FUEGO

[illegible][illegible]

* * * * *

* O T M S R I N D A B C E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

* U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

* * * * *

* S E N T E N C E S A R E N O T T O B E I N T E R P R E T E D A S

* * * * *

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

```

**DIO:**
**DIO:**
**DIO:**

```

 P.***
 PB
 PB

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

```

* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *

```

```
*****  
***** ISC  
***** NA  
***** N  
***** ANC  
***** SDI  
***** IIA  
***** EMI  
***** BT 15  
***** 07  
***** |-----|  
***** |-----|  
***** |-----|
```

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE CARLOS GARRIDO

Director Técnico y de Despacho

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

N O M I N A D E A F I L I A D O S - ATUALIZADO AL 29/02/96 - PAGINA NRO 10
(CLASIFICADO POR BENEFICIO)
FECHA : 06/03/96
PROGRAMA: DA017

TIERRA DEL FUEGO

[illegible]

USHUAIA, 21 ABR. 1997



JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JOAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de



ANEXO II

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIONES DE SERVICIO

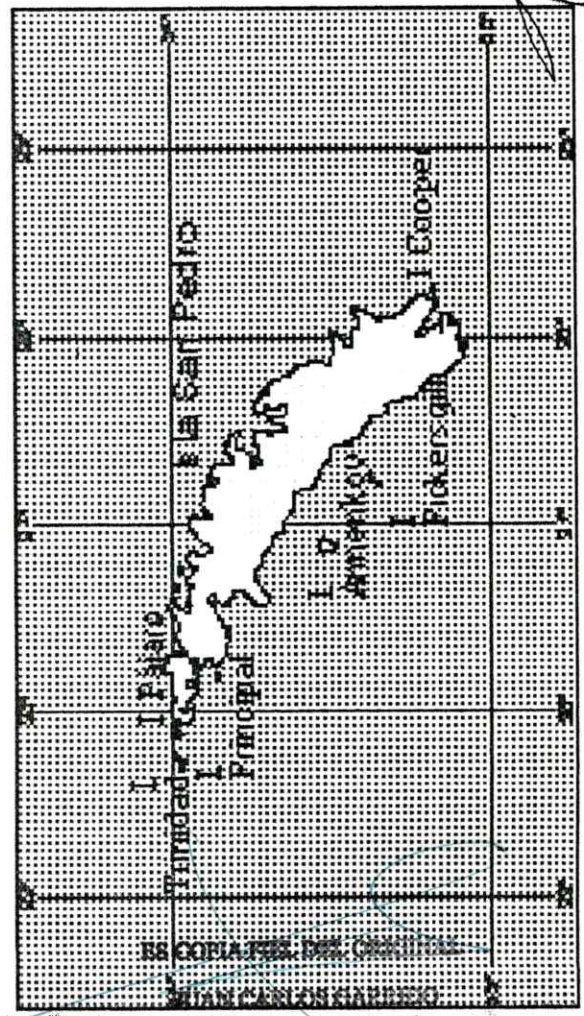
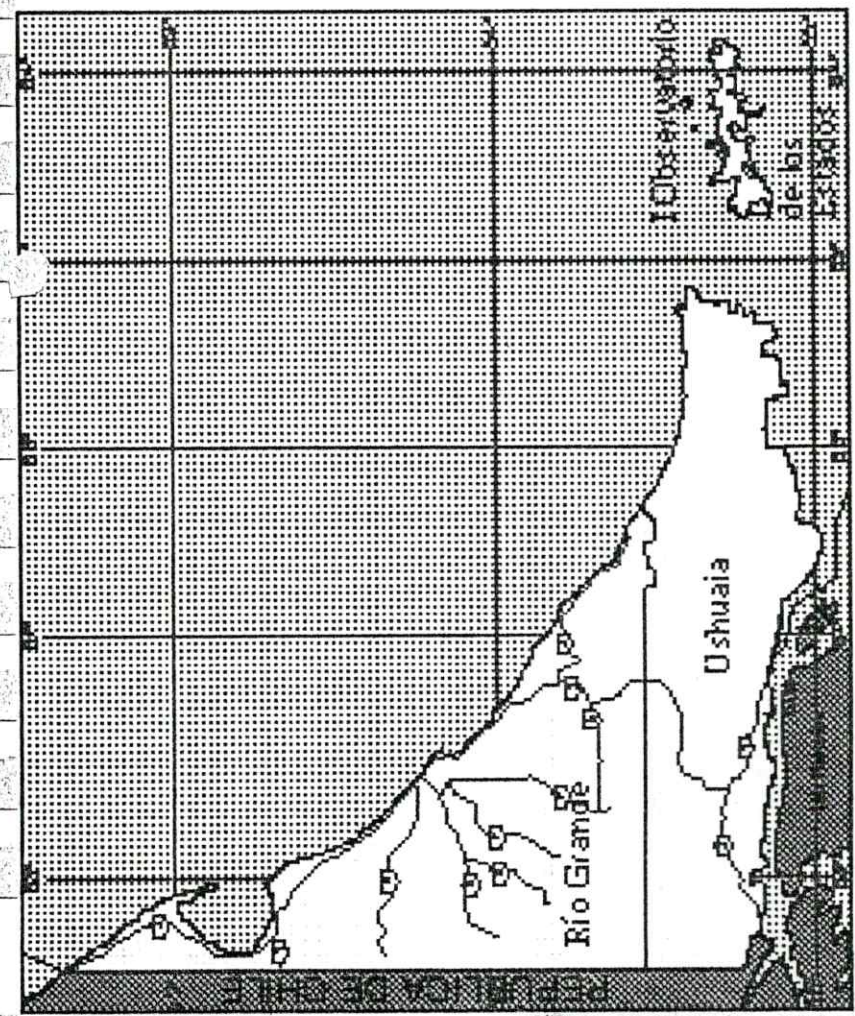
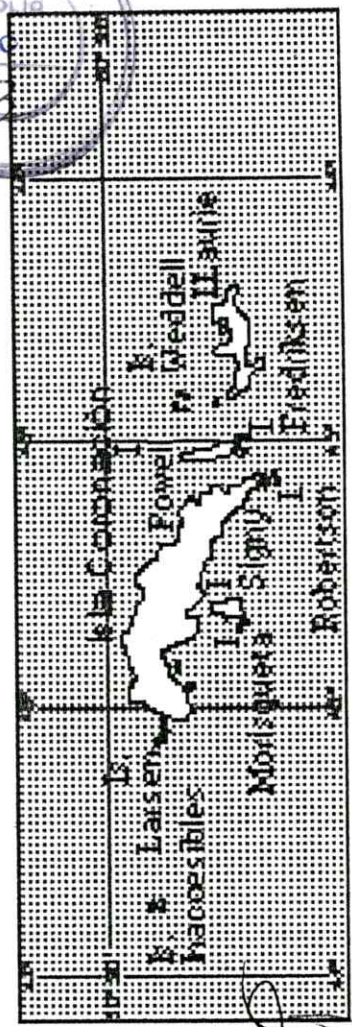
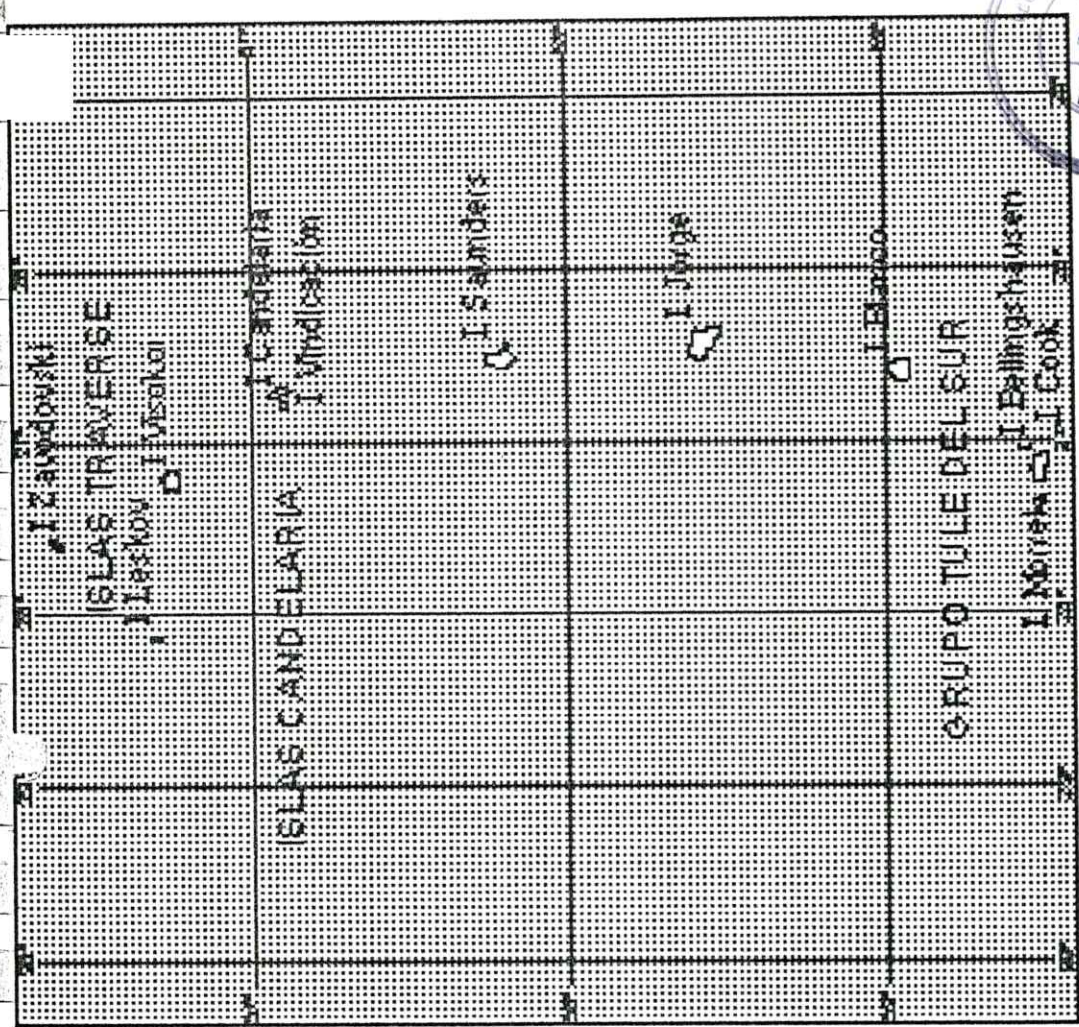
Lic. Eduardo Pablo Amadeo
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación y Acción Social

Lic. OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
Presidencia de la Nación y Acción Social

CONVENIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

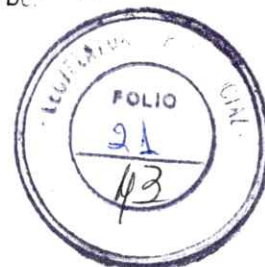
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



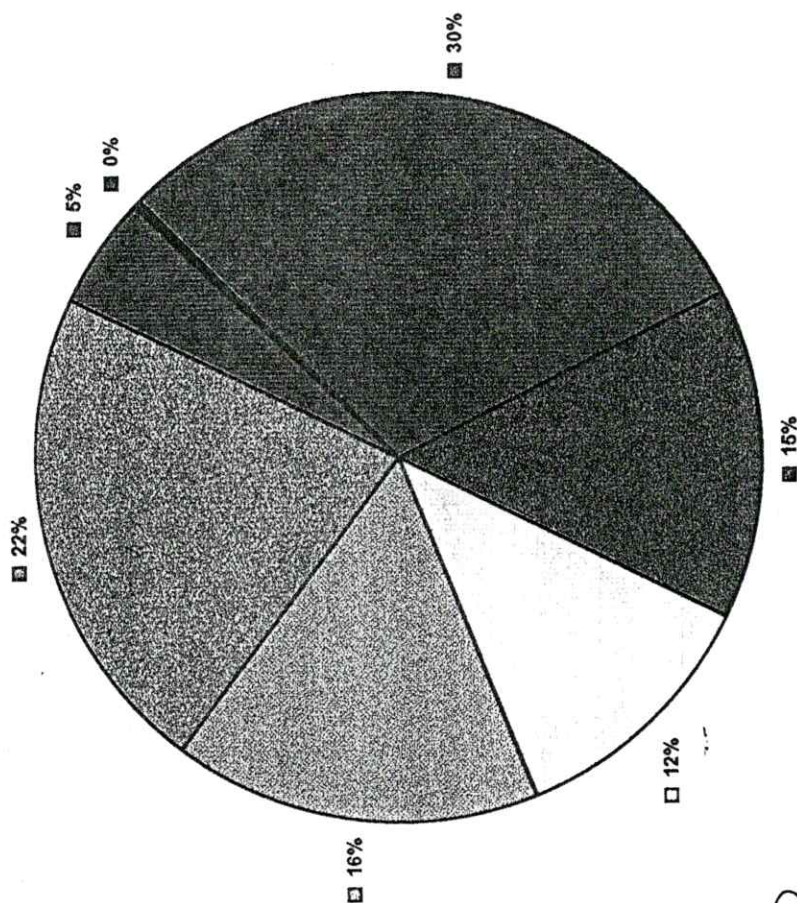
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2779
USHUAIA, **21 ABR. 1997**


JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



☒ HASTA 15 AÑOS
☒ 16 A 29 AÑOS
☐ 30 A 44 AÑOS
☐ 45 A 59 AÑOS
☐ 60 A 74 AÑOS
☐ 75 A 89 AÑOS
☐ MAS DE 90 AÑOS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

T.DEL FUEGO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

REGION	H/15 AÑOS	16 A 29	30 A 44	45 A 59	60 A 74	75 A 89	MAS DE 90	TOTAL REGION
SAN SEBASTIAN	0	1	0	0	0	0	0	1
USHUAIA	65	25	25	41	44	8	0	208
RIO GRANDE	132	71	52	67	102	24	2	450
TOTAL	197	97	77	108	146	32	2	659



JUAN CARLOS GARRIDO
Direc.
Técnico y de L



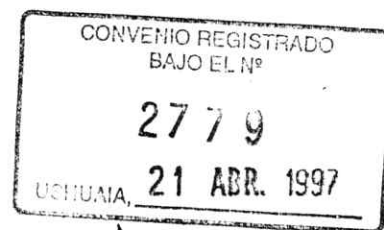
Página 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

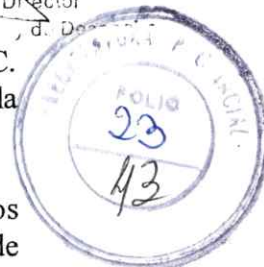
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JOAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico, d. De



De acuerdo al modelo previsto se requiere la atención integral del beneficiario de P.N.C. con cobertura de los procesos agudos y crónicos reagudizados, de acuerdo a la complejidad de los establecimientos sanitarios de La Provincia.

El modelo mantiene como eje de la cobertura la red de atención ambulatoria.

La Administración Provincial, deberá promover el desarrollo de la salud de los afiliados al sistema y garantizar la integridad de la atención en toda situación de enfermedad, de acuerdo al grado de complejidad con que se cuenta en los establecimientos asistenciales de La Provincia.

Cada Administración Provincial, deberá contar con los medios humanos, técnicos y de infraestructura suficientes para satisfacer la demanda de cada nivel de atención, diagramado según el siguiente detalle y conforme el grado de complejidad indicado precedentemente:

A.- 1er. Nivel de Atención:

- Médico Generalista o Médico de Familia:

Tendrá a su cargo la atención de la población asignada y deberá hacer el seguimiento personal de la misma, considerando su ámbito familiar y contexto, realizando la contención médica de ésta.

Atenderá:

1.-) Consulta en consultorio, programado y de urgencia.

- Kinesiología, Fisioterapia y Fonoaudiología.
- Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológico ambulatorio.
- Diagnóstico por Imágenes ambulatorio.

B.- 2do. Nivel de Atención:

- Interconsultas y Prácticas Ambulatorias:

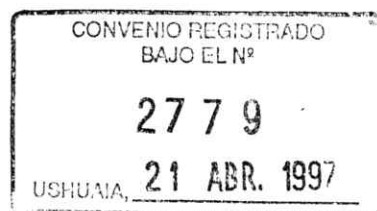
- 1.-) Consulta especializada.
- 2.-) Prácticas especializadas, nomencadas y no nomencadas homologables.
- 3.-) Programas de Prevención.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Desarrollo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social




JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

- Internaciones:

- 1.-) Clínica y quirúrgica, de urgencia y programada.
- 2.-) Consultas especializadas.
- 3.-) Prácticas diagnósticas y terapéuticas, nomencadas y no nomencadas, existentes.
- 4.-) Atención Oncológica.
- 5.-) Psiquiatría de agudos (hasta 30 días de internación).
- 6.-) Neurocirugía, excluyendo Discopatías, Exterotáxia y Embolización.

- Seguimiento post-internación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social




JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de De



ANEXO III

EXCLUSIONES DE SERVICIO


Lic. Eduardo Pablo Amador
Secretaría de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación


DR. OSCAR JULIO LOPEZ
Ministro de Salud
Secretaría de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

CONVENIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de De



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXO III

Exclusiones de Servicios:

Quedan Excluidas las siguientes prestaciones:

- Operaciones de Cirugía Plástica Estética.
- Tratamientos de Hidroterapia, de Rejuvenecimiento, Celuloterapia, Acupuntura, Quiroterapia y Digitopuntura.
- Tratamiento de Alcoholismo y Adicciones.
- Odontología General.
- Implante y/o Transplante de Tejidos u órganos.
- Técnicas de Fecundación In Vitro y los Estudios relacionados con esta técnica.
- Prótesis Valvulares, Marcapasos y todas aquellas no incluidas.
- Psiquiatría pasados los 30 (treinta) días de internación.
- Óptica y provisión de lentes y/o armazones con o sin graduación.
- Prótesis u Ortesis no incluidas en listado general de Inclusiones (Anexo II).
- Medicamentos especiales, Homeopáticos, de Oncología u otros no incluidos en los Protocolos Provinciales.
- Hemodialisis en Insuficiencia Renal Crónica.
- Terapias Médicas Alternativas y/o todas aquellas no reconocidas por la Autoridad competente.
- Internación Geriátrica.
- Rehabilitación, pasados los 60 (sesenta) días de inicio del tratamiento.
- Medicamentos, medios de contraste y material descartable.

MATERIAL BIOLÓGICO:

- Vena de cordón umbilical

PARCHES:

- Parche de P.T.F.E.

SUTURAS MECÁNICAS



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Des-

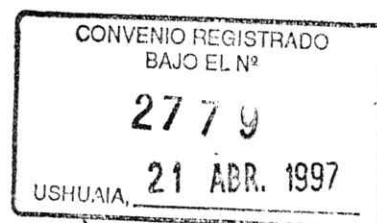


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Des



STENTS:

- Stents para vías biliares
- Stents uretrales.

CATETERES:

- Catéter para citostáticos
- catéter subclavio para Hemodialisis.
- Catéter doble uretral
- Catéter Pigtail uretral.
- Set de drenaje biliar.
- Set de nefrostomía.
- Set de catéter Hemodialisis doble Lumen-Medcomp.

PROTESIS PARA CIRUGIA DE PARED:

- Malla de Prolene
- Malla de Vicryl.

105

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Desarrollo



ANEXO IV

VADEMECUM

CONVENIO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

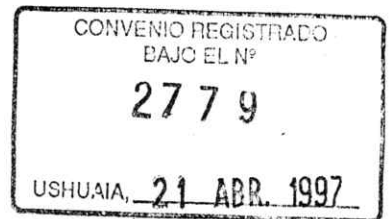
Lic. Eduardo Pablo Amadeo
Secretario de Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Desarrollo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

VADEMECUM DE MEDICAMENTOS

MONODROGA

COBERTURA



CAPITULO I - APARATO RESPIRATORIO

1.1.- BRONCODILATADORES Y ANTIASMATICOS

ADRENALINA
BECLOMETASONA
BUDESONIDE
CROMOGLICATO DISODICO
SALBUTAMOL
FENOTEROL
TEOFILINA-ANHIDRA
IPRATROPIO

1.2.- ANTITUSIVOS

DEXTROMETORFANO
DIONINA

1.3.- DESCONGESTIVOS

XILOMETAZOLINA
OXYMETAZOLINA

CAPITULO II - APARATO CIRCULATORIO

2.1.- AGENTES INOTROPICOS

DIGOXINA

2.2.- ANTIARRITMICOS

AMIODARONA
MEXILETINA
PROPANOLOL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

QUINIDINA
VERAPAMILO
FLECAINIDA
PROPAFENONA

2.3.- HIPOTENSORES

DIURETICOS VER 11.1
ATENOLOL
PROPANOLOL
ALFAMETILDOPA
NIFEDIPINA
PROZOSIN
VERAPAMILO
DILTIAZEM
ENALAPRIL

2.4.- AGENTES ANTIANGINOSOS

DINITRATO DE ISOSORBIDE
NIFEDIPINA
NITROGLICERINA
VERAPAMILO
DILTIAZEM
MONONITRATO DE ISOSORBIDE
AMLODIPINA

2.5.- VASODILATADORES

CINARIZINA

CAPITULO III - ANTIINFECCIOSOS

3.1.- AMINOGLUCOSIDOS

ESTREPTOMICINA
GENTAMICINA
NEOMICINA
CLINDAMICINA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

277 y

USHUAIA, 21 ABR. 1997

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico de Desarrollo

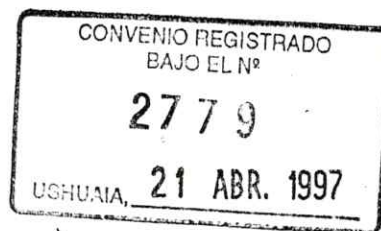


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico de Desarrollo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



3.2.- PENICILINAS

PENICILINA SODICA Y POTASICA
PENICILINA G BENZATINICA
PENICILINA V
AMPICILINA
AMOXICILINA
AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO

3.3.- CEFALOSPORINAS

CEFAZOLINA
CEFALEXINA

3.4.- OTROS ANTIMICROBIANOS

ERITROMICINA
CLORANFENICOL
DOXICICLINA
METRONIDAZOL
ORNIDAZOL
COTRIMOXAZOL
SALICILAZOSULFAPIRIDINA
NORFLOXACINA
CIPROFLOXACINA
NITROFURANTOINA
TETRACICLINA
CLARITROMICINA
RIFAMPICINA

3.5.- TUBERCULOSTATICOS

ISONIAZIDA
ESTREPTOMICINA
RIFAMPICINA
PIRAZINAMIDA
ETAMBUTOL
ISONIAZIDA + RIFAMPICINA

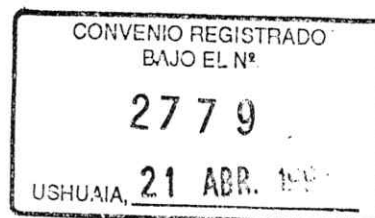
Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



3.6.- ANTICHAGASICOS

NIFURTIMOX
BENZNIDAZOL

3.7.- ANTIHELMINTICOS

MEBENDAZOL
ALBENDAZOL
PAMOATO DE PIRVINIO
NICROSAMIDA

3.8.- ANTIPARASITARIOS EXTERNOS

LINDANO
PIRETRINAS + PIPERONIL BUTOXIDO

3.9.- TOXOPLASMOSIS

PRIMETAMINA
ESPIRAMICINA

3.10.- LEPRO

DAPSONA
RIFAMPICINA

3.11.- ANTIVIRALES

ACYCLOVIR
IDOXURIDINA

3.12.- ANTIMICOTICOS

KETOCONAZOL
NISTATINA
GRISEOFULVINA
FLUCONAZOL

3.13.- ANTIAMEBIANOS

METRONIDAZOL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



3.14.- ANTIPALUDICOS

CLOROQUINA

CAPITULO IV - ANALGESICOS Y NARCOTICOS

4.1.- OPIACEQS

MEPERIDINA
BUPRENORFINA
DEXTROPROPOXIFENO
MORFINA

CAPITULO V - ANTIINFLAMATORIOS NO ESTERIOIDES

5.1.- AINE

AAS
IBUPROFENO
INDOMETACINA
NAPROXENO
PARACETAMOL
PIROXICAM
DICLOFENAC
KETOROLAC

5.2.- ANTIGOTOSOS

COLCHICINA
ALLOPURINOL

5.3.- ANTIJAQUECOSOS

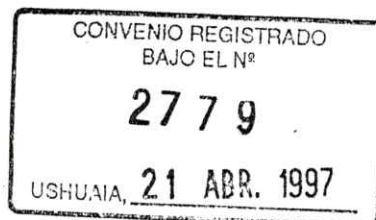
ERGOTAMINA + CAFEINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



5.4.- ARTRITIS REUMATOIDEA

SALES DE ORO - AURANOFIN
CLOROQUINA
METOTREXATO
HIDROXICLOROQUINA
PENICILAMINA

CAPITULO VI - METABOLISMO

6.1.- VITAMINAS

VITAMINA E ALFATOCOFEROL
VITAMINA C ACIDO ASCORBICO
VITAMINA B 12 CIANOCOBALAMINA
COMPLEJO B -
VITAMINA D
VITAMINA K 1 FITOMENADIONA
ACIDO FOLICO
VITAMINA B 6 PIRIDOXINA
VITAMINA B 1 TIAMINA
VITAMINA A
CALCITRIOL

6.2.- MINERALES Y OLIGOELEMENTOS

CALCIO
SALES DE MAGNESIO

6.3.- INSULINAS

INSULINAS NO HUMANAS
INSULINAS HUMANAS

6.4.- HIPOGLUCEMIANTES ORALES

GLIBENCLAMIDA
GLIPZIDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
nco y de De-



7.4.- ANTIPLATULENTOS

SIMETICONA

7.5.- PROKINETICOS GASTRODUODENALES

METOCLOPRAMIDA
DOMPERIDONA
CISAPRIDE

7.6.- LAXANTES

FOSFATO MONO Y DISODICO
LACTULOSA
PSYLLIUM
VASELINA
POLICARBOFILA CALCICA

7.7.- ANTIULCEROSOS

RANITIDINA
OMEPRAZOL

7.8.- ANTIHEMORROIDALES

HIDROCORTIZONA + LIDOCAINA + SUBACETATO DE AL + OXIDO DE ZINC
LIDOCAINA + SUBACETATO DE ALUMINIO + OXIDO DE ZINC

7.9.- ANTIEMETICOS

METOCLOPRAMIDA
DOMPERIDONA

CAPITULO VIII - SISTEMA HEMATOPOYETICO

8.1.- ANTIANEMICOS

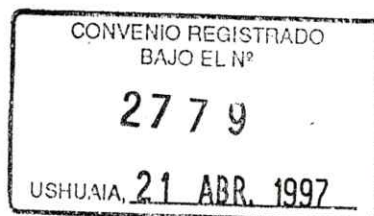
SULFATO FERROSO
HIERRO
CIANOCOBALAMINA
ACIDO FOLICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Documentación



8.2.- ANTICOAGULANTES

ACENOCUMAROL
WARFARINA

8.3.- ANTIAGREGANTES PLAQUETARIOS

AAS

CAPITULO IX - HORMONAS

9.1.- HORMONAS HIPOFISARIAS

CORTICOTROFINA
GONADOTROFINA CORIONICA
GONADOTROFINA URINARIA

9.2.- HORMONAS TIROIDEAS

LEVOTIROXINA
TRIIODOTIRONINA

9.3.- DROGAS ANTITIROIDEAS

METIMAZOL
PROPILTIOURACILO

9.4.- GLUCOCORTICOIDES

BETAMETASONA
HIDROCORTISONA
DEXAMETASONA
METILPREDNISONA
TRIAMCINOLONA
PREDNISONA

9.5.- ANDROGENOS

TESTOSTERONA PROPIONATO Y ENANTATO
DANAZOL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social




CARLOS GARRIDO
Director
Plan y de Desarrollo



9.6.- ESTROGENOS

ESTRADIOL
ESTRIOL
ESTROGENOS CONJUGADOS

9.7.- PROGESTAGENOS

HIDROXIPROGESTERONA
NORETISTERONA
PROGESTERONA
MEDROXIPROGESTERONA

9.8.- DROGAS ANTIPROLACTINA

BROMOCRIPTINA

9.9.- INDUCTORAS DE OVULACION

CLOMIFENO.

CAPITULO X - SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

10.1.- ANSIOLITICOS

DIAZEPAN
LORAZEPAN
BROMAZEPAN

10.2.- INDUCTORES DEL SUEÑO

FLUNITRAZEPAN
NITRAZEPAN

10.3.- NEUROLEPTICOS

CLORPROMAZINA
HALOPERIDOL
LEVOMEPRIMAZINA
TIORIDAZINA
PROMETAZINA
TRIFLUPERAZINA




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JUAN CARLOS GARRIDO
Director



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

2779

USHUAIA, 21 ABR. 1997

10.4.- ANTIDEPRESIVOS

AMITRIPTILINA
IMIPRAMINA
DESIPRAMINA
TRANILCIPROMINA
CLOMIPRAMINA
FLUOXETINA

10.5.- ANTICONVULSIVANTES Y ANTIEPILEPTICOS

CARBAMAZEPINA
FENITOINA
FENOBARBITAL
ACIDO VALPROICO
CLONAZEPAN
DIAZEPAN
LAMOTRIGINA
VIGABATRIN

10.6.- ANTIPARKINSONIANOS

BEPERENO
LEVODOPA / CARBIDOPA
LEVODOPA / BENSERAZIDA
TRIHEXIFENIDILO

10.7.- ANTIVERTIGINOSOS

DIMENHIDRINATO

10.8.- ANTIMANIACOS

CARBONATO DE LITIO

CAPITULO XI - RIÑON Y VIAS URINARIAS

11.1.- DIURETICOS

HIDROCLOROTIAZIDA
HIDROCLOROTIAZIDA + AMILORIDE
CLORTALIDONA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Médico y de Doc.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

ESPIRONOLACTONA
FUROCEMIDA

11.2.- ANTICOLINERGICOS

FLAVOXATO
OXIBUTININA

CAPITULO XII - ANTIHISTAMINICOS

CLORFENIRAMINA
DIFENHIDRAMINA
TERFENADINA
HIDROXICINA
LORATADINA

CAPITULO XIII - APARATO GENITAL FEMENINO

13.1.- OCITOCICOS

ERGONOVINA-

13.2.- RELAJANTES UTERINOS

FENOTEROL
ISOXUPRINA

CAPITULO XIV - INMUNOLOGIA

14.1.- GAMMAGLOBULINAS ESPECIFICAS

ANTITETANICA
ANTITETANICA + TOXOIDE
ANTIHEPATITIS B
ANTIRRABICA

14.2.- GAMMAGLOBULINA HUMANA INSPECIFICA



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

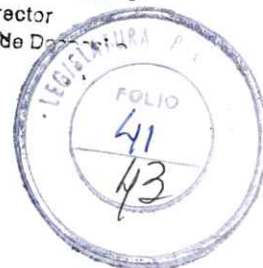
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



14.3.- VACUNAS

ANTIRRUBEOLA
ANTISARAMPIONOSA
ANTITETANICA
DOBLE PARA DIFTERIA Y TETANOS
TRIPLE PARA DIFTERIA, TETANOS Y PERTUSSIS
TRIPLE VIRAL
ANTIPOLIOMIELITICA
ANTIHEPATITIS B
ANTIHEMOPHILUS
ANTIGRIPAL
ANTIMENINGOCOCCICA

CAPITULO XV - ANTISEPTICOS

POVIDONA IODADA
CLORHEXIDINA

CAPITULO XVI - ANESTESICOS

16.1.- ANESTESICOS LOCALES

LIDOCAINA
XYLOCAINA

CAPITULO XVII - INHIBIDORES DE LA COLINESTERASA

PIRIDOSTIGMINA

CAPITULO XVIII - SOLUCIONES HIDROSALINAS

18.1.- ORALES

POTASIO, ACETATO, GLUCONATO Y CLORURO
SALES DE REHIDRATACION ORAL

18.2.- PARENTERALES

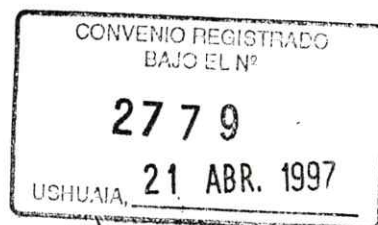
DEXTROSA AL 25 %
DEXTROSA AL 50 %

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de D

CAPITULO XIX - DROGAS DERMATOLOGICAS

LAS DISPENSACIONES DE PRODUCTOS CUYA FORMULA COMBINE DOS O MAS DROGAS, SERAN ENTREGADOS AL PACIENTE, SEGÚN REQUERIMIENTO MEDICO Y/O DISPONIBILIDAD EN DISPENSARIO HOSPITALARIO O PRESENTACION COMERCIAL EN RED PRIVADA.-

ANTIBIOTICOS
ANTIMICOTICOS
CORTICOIDES
ANTIVIRALES
ANTIPSORIASICOS
DERIVADOS DE ACIDO RETINOICO



CAPITULO XX - OFTALMOLOGIA

LAS DISPENSACIONES DE PRODUCTOS CUYA FORMULA COMBINE DOS O MAS DROGAS, SERAN ENTREGADOS AL PACIENTE, SEGÚN REQUERIMIENTO MEDICO Y/O DISPONIBILIDAD EN DISPENSARIO HOSPITALARIO O PRESENTACION COMERCIAL EN RED PRIVADA.-

DE USO LOCAL:
ANTIINFECCIOSOS
ANTIVIRALES
ANESTESICOS
ANTIINFLAMATORIOS
HIPOTENSORES OCULARES:

ACETAZOLAMIDA
TIMOLOL

MIDRIATICOS:

ATROPINA
FENILEFRINA
HOMATROPINA BROMHIDRATO
TROPICAMIDA
CICLOPENTOLATO

MIOTICOS:

PILOCARPIÑA

DESCONGESTIVOS:

FENILEFRINA
XILOMETAZOLINA

DEMULGENTES OCULARES:

HIDROXIPROPILMETILCELULOSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social



CAPITULO XXI - TIRAS REACTIVAS

REACTIVOS DE DETERMINACION DE GLUCEMIA
REACTIVOS DE DETERMINACION DE GLUCOSURIA
REACTIVOS DE DETERMINACION DE CETONURIA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de D.



CAPITULO XXII - PRODUCTOS DE USO DIETETICOS

FORMULAS LACTEAS PARA LACTANTES
FORMULAS LACTEAS PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO Y
PREMATUROS.
~~FORMULAS DESARROLLADAS EN BASE A PROTEINAS DE SOJA SIN~~
~~LACTOSA.~~
~~FORMULAS DESARROLLADAS EN BASE A HIDROLISADOS DE CASEINA.~~
~~FORMULAS DESARROLLADAS EN BASE DE CASEINA SIN LACTOSA.~~

CAPITULO XXIII - TRATAMIENTOS ONCOLOGICOS

TODAS LAS DROGAS UTILIZADAS EN LOS PROTOCOLOS ONCOLOGICOS
PROVINCIALES, SERAN PROVISTAS POR LA PROVINCIA, CON COBERTURA
100 % (CIENTO POR CIENTO) A SU CARGO.-

NOTA: LAS DROGAS DESCRIPTAS EN ESTE VADEMECUM SERAN
PROVISTAS EN LAS DISTINTAS PRESENTACIONES COMERCIALES U
HOSPITALARIAS, SEGÚN REQUERIMIENTO MEDICO, DE ACUERDO A LA
DISPONIBILIDAD EN DISPENSARIO HOSPITALARIO O SEGÚN PRESCRIPCION
MEDICA EN LA RED DE FARMACIAS PRIVADAS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho